

00000004

Alba Cecilia

148700 y CEFAS

SE SOLICITA CERTIFICACION INTEGRAL DE ASIENTO.

Señor Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

Yo, ALBA CECILIA MENA SEGURADO, mayor de edad, casada, Hondureña y de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante Usted, solicitando Certificación Integral del Asiento número 7, folios 11 al 14 del Tomo 245 del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial.

Al Señor Registrador PIDO admitir la presente solicitud, que se exonere al Instituto Hondureño de la Fianza y la Familia, IHNFA, del pago de Derechos Registrales en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley de creación del Instituto Hondureño de la Fianza y la Familia, para lo cual se adjunta copia de la citada ley, y resolver de conformidad.

Al Señor Registrador PIDO Admitir la presente solicitud y resolver de conformidad.

Tegucigalpa M.D.C., 15 de Enero del 2004.

Alba Cecilia Mena Segurado
ALBA CECILIA MENA SEGURADO



Presentada



[Handwritten signature]

El Infrascrito Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; CERTIFICA que en los folios Nos. 11 al 14 del Tomo 245 del Registro de la Propiedad, aparece el Asiento No. 7 que literalmente dice: Inmueble, cuya situación, extensión y límites constan en la inscripción No. 621 folio 496 del tomo 41 del Registro de la Propiedad.- Las señoras: dona GLOPIA FIGUEROA DE LOPEZ ARRIANO, casada,

965 08010502


148700 y CEFAS

Alba Cecilia Mena Segurado

Secretaría Comercial y por la señora FRANCISCA ARCADIA GALINDO V. DE VALLADARES, vinda, de efectos domésticos; ambas son mayores de edad, y de este concluyó la primera acta en su calidad de Presidente de La Junta Nacional de Bienestar Social, de lo que el Notario da fe. Y la segunda en su propio nombre, declararon La señora FIGUEROA DE LOPEZ ARRIETA que mediante acuerdo numero 354 emitido el 12 de febrero de 1969, el ciudadano Presidente Constitucional de la Republica declaro de utilidad y necesidad publica, la construccion de los edificios para una cárcel de Mujeres, un centro Educacional de menores y la Comunidad de las Hermanas del Buen Pastor, para capacitar mujeres que hayan delinquido en labores de artesania y obras propias de su género a fin de que puedan ser reintegrados a la sociedad como elementos útiles a la misma. Y ordeno se procediera a la expropiacion de un lote de terreno de aproximadamente veintea y cinco manzanas ubicado en Lámara, por ubicacion de este Distrito Central, perteneciente a la señora ARCADIA GALINDO V. DE VALLADARES, cuyas colindancias son las siguientes; al norte, antes poteros de Baldia PEREZAY, después de Francisco Valladares, hoy carretera que conduce a la propiedad del Doctor Gonzalo Fernandez al Sur, antes carretera la Chonera, hoy propiedad de Arnolfo V. de Soto Lozano, al Este, antes propiedad de Catarino Lacome, después de sus herederos hoy propiedad de Arcadia Galindo v. de Valladares, quebrada y camino de por medio y al Oeste antes llano de Conradia, hoy carretera Vieja del Norte.- La misma comparecencia sigue exponiendo que con fecha 7 de marzo del año citado y en virtud de excitativa que le hubiera el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernacion y Justicia comparecio el señor Procurador General de la Republica, ante el señor Jefe de Letras de lo Civil de este Depto. solicitando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1922 del Código de Procedimiento Civiles, que se refiere al que pide la expropiacion reservada por el Procurador General y a la Propietaria del lote a expropiarse a un comparado con el fin de nombrar peritos que hicieron el justi-precio del bien raiz mencionado antes.- Para la celebracion del comparando, el Juez aludido en providencia del 10 de marzo ultimo, retono la audiencia el día lunes 17 de marzo del

corriente uno a las diez - de la mañana. - Que en esta audiencia y de conformidad con lo ordenado por el artículo 1033 del Código de Procedimientos Civiles, fueron nombrados los siguientes peritos: el Ingeniero Alejandro Bock Castro, por el representante del Estado; el Ingeniero Arturo Chávez Boquín - por el representante de la propietaria y no habiéndose puesto de acuerdo dichas partes con el nombramiento de tercer perito para caso de discordia, el Juzgado - de conformidad con lo que - nombra al Ingeniero Filader Díaz - Chávez - con tal carácter. - Los tres peritos aceptan sus nombramientos bajo juramento de cumplir fielmente su cometido. - Sigue diciendo la señora compareciente: que en la audiencia del día martes 1º de abril de 1969, a las 2 de la tarde reanudado el acto, el Juzgado antes aludido y en virtud de estar en desacuerdo los peritos acerca del dictamen de cada uno de ellos por reparado, así el perito Bock Castro, después de exponer las razones en que se fundó para ello, dio al terreno un valor por manzana de ciento cincuenta lempiras, o sea un total de cuatro mil trescientos setenta y cinco lempiras; el perito Ingeniero Chávez Boquín dio el precio por manzana de doscientos lempiras o sea un total de siete mil lempiras para todo el terreno; el Perito Ingeniero Díaz Chávez, después de una larga exposición o razonamiento dio a cada manzana de terreno el valor de ciento ochenta lempiras - o sea un total - de seis mil trescientos lempiras para todo el terreno. - Que con fundamento el artículo 1036 del Código de Procedimientos citado y con fecha 3 de abril de 1969, el Juzgado - 2º de Letras de lo Civil declaró el valor del terreno a expropiación en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS, CIRCUNETA Y CINCO CENTAVOS. - Sigue diciendo la señora FIGUEROA DE LOPEZ ARBELLA que en su indicado carácter de Presidenta de la Junta Nacional de Bienestar Social y para los fines especificados en el acuerdo Ejecutivo No. 351 de fecha 12 de febrero de 1969, en este acto hace entrega a doña Arcadia Galindo v. de Valladares, la indicada suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS, CIRCUNETA Y CINCO CENTAVOS DE LEMPIRA, valor de expropiación del lote de terreno descrito en el nombre del antes citado. Declara la señora v. de Valladares: que es cierto todo lo manifestado por la señora Presidenta de la Junta Nacional de Bienestar

Social y que en virtud de haber recibido el valor de expropiación fijado por el Juzgado respectivo competente, transfere a la Junta Nacional de Bienestar Social por medio de su Presidenta doña GLORIA FIGUEROA DE LOPEZ ARELLANO, libre de gravamen, con todos sus derechos, servidumbres y demás derechos obligándose al saneamiento de esta venta para el caso de evicción. - Apuesta por último la señora GALINDO V. DE VALLADARES: que en ningún momento se opuso a esta transacción directa con la señora representante de la Junta N. de Bienestar Social sin necesidad de llegar a la expropiación y que si tal transacción no se hizo en forma directa fue por el cobro de un boleto de aljamen que estaba interviniendo en el asunto. - Doña GLORIA FIGUEROA DE LOPEZ ARELLANO en el carácter con que actúa que acepta el traspaso del inmueble indicado. - Así resulta de la escritura autorizada en esta ciudad el cinco del corriente mes, por el Notario Florencio Puerto presentada el día de hoy 12 a las 9 am. según asiento Fol. 1631 folio 317 tomo 53 Diario de la Propiedad. - Pagado por timbres y papel sellado. - El Notario dio fe de haber tenido a la vista las boletas del impuesto sobre la Renta y Diuturno e. Fol. 516/6, 556600, 43' 6 y 10,26%, respectivamente. - Escando conforme firmo en Tepic Jalpa, D. C. el día de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. - E. J. Calix. Hus. 1. 100. - A la fecha no se encuentran notas marginales. - Extendida en la ciudad de Tepic Jalpa, a treinta y dos días del mes de Abril del dos mil cuatro


ABOC. DON ANTONIO MEJIA Y MEJIA
REGISTRADOR EN JEFE DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y
MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZAN.

Antonio Mejia y Mejia

Ungüete
...

DESCRIPCION DEL LOTE DE TERRENO QUE SE DESMEMBRA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CEFAS.

Un lote de terreno situado en la Aldea de Tamara, jurisdicción de este Distrito Central, perteneciente al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNF), con una extensión de trece manzanas con seis mil ochocientos cincuenta y siete punto veintiocho varas cuadradas. Con los siguientes límites y dimensiones, partiendo de un punto inicial con rumbo Norte, colindante con los terrenos de la Penitenciaría nacional un grado cuarentitrés minutos Este; Veintin metros noventa y tres centímetros; de aquí con rumbo norte ochentiseis grados veinticuatro minutos Oeste; nueve metros veintidós centímetros, de aquí con rumbo Norte seis grados trece minutos Este; diecinueve metros noventa y ocho centímetros de aquí con rumbo Norte cuatro grados treinta y un minutos Este; ciento diecinueve metros; de aquí con rumbo Norte cinco grados cincuenta y ocho minutos Oeste; sesenta y un metros cuarenta y ocho centímetros, de aquí con rumbo Norte sesenta y dos grados veintin minutos Oeste; Setenta y dos metros de aquí con rumbo Norte cuarenta y un grados cuarenta y nueve minutos Oeste; Sesenta y un metros treinta y nueve centímetros; de aquí con rumbo Sur, colindante con calle de acceso al tanque de agua de la Penitenciaría Nacional, ochenta y tres grados nueve minutos Oeste; setenta y ocho metros; de aquí con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos Oeste; ochenta metros cuarenta y seis centímetros, de aquí con rumbo Sur colindante con terreno del IHNF veintin grados Oeste; noventa y nueve metros noventa y tres centímetros, de aquí con rumbo Sur ochenta y cuatro grados un minuto Oeste cincuenta y dos metros treinta y seis centímetros, de aquí con rumbo Sur ochenta y tres grados diecisiete minutos Oeste; ciento cincuenta y ocho metros sesenta y nueve centímetros; de aquí con rumbo Sur colindante con calle de acceso a tanque de agua de la Penitenciaría Nacional, treinta y nueve grados veintitrés minutos Oeste; ciento cuarenta y un metros noventa y tres centímetros; de aquí con rumbo Sur, colindante con carretera antigua del Norte de tierra, cuarenta y un grados treinta y seis minutos Este; setenta y dos metros dieciséis centímetros; de aquí con rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta minutos Este; trece metros noventa y seis centímetros, de aquí con rumbo Norte colindante con Centro Sagrado Corazón de Jesús ochenta y tres grados veinticinco minutos Este; ciento cuarenta metros noventa y dos centímetros, de aquí con rumbo Norte siete grados veinticuatro minutos Oeste; veintiocho metros setenta centímetros;

de aquí con rumbo Norte ochenta y dos grados treinta y cinco minutos Este diecinueve metros, de aquí con rumbo Norte siete grados cuarenta minutos Oeste treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, de aquí con rumbo Norte ochenta y dos grados veintidos minutos Este ciento dos metros cuarenta y cuatro centímetros de aquí con rumbo Sur nueve grados veintinueve minutos Este tres metros treinta y dos centímetros; de aquí con rumbo Norte ochenta y seis grados cinco minutos Este; doscientos treinta metros veinticuatro centímetros; de aquí con rumbo Sur diez grados cuarenta y cuatro minutos Este Noventa y nueve metros ochenta centímetros; de aquí con rumbo Sur colindante con Centro Sagrado Corazón de Jesús hasta llegar al punto de partida setenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos Este, treinta y siete metros, el lote anteriormente descrito se encuentra en un área de construcción de treinta y tres mil ochocientos noventa metros cuadrados que incluye el área de Oficinas Administrativas, Bodegas, Cocina, Comedor, Celdas, Talleres, Biblioteca, Capita y Otros, que están comprendido dentro del perímetro delimitado por el nuevo bloque y alambre de púas que corresponde a las instalaciones físicas de dicho Centro. Dentro de esta área de construcción se incluye las instalaciones físicas del Cuerpo de Guardias de acceso al Centro y el área de parqueo, se excluye de este inmueble las instalaciones físicas del tanque de agua y la bomba sumergible por abastecimiento al Centro Sagrado Corazón de Jesús, en el cual funcionará la población de niñez infractora del Centro Pedagógico El Hatillo.

RECOMENDACIONES

- Desconectarse del Sistema de aguas negras existentes en virtud de que al traspasarse la población de niñez infractora que actualmente se alberga en el Centro Pedagógico El Hatillo al Centro Sagrado Corazón de Jesús; la fosa séptica no tendrá capacidad para el servicio de los dos Centros, por lo que se recomienda conectar el sistema de aguas negras de CEFAS al de la Penitenciaría Nacional
- Que se delimite el perímetro establecido en el plano con poste de concreto y alambre de púas
- Construir un nuevo tanque de agua potable para el Centro CEFAS, en vista de la escasez de agua existente en el área, para abastecer los dos Centros.
- Que se proceda a legalizar el terreno desamembrado para el Centro de Adaptación Femenino (CEFAS).